

CONVENIO

Autorización demanial para uso privativo del equipamiento municipal destinado a Casal municipal para personas mayores

Santpedor, a 17 de octubre de 2023

REUNIDOS:

Por un lado, AGUSTÍ COMAS GUITÓ, alcalde del Ayuntamiento de Santpedor, y en representación de este Ayuntamiento.

Por otra parte, José M. Solé Ollé, en representación de la Asociación Llar d'Avis de Ca l'Arola de Santpedor, N.I.F G58686353, entidad sin ánimo de lucro constituida en fecha 3 de junio de 1987, con número de registro 9112-J/1, con domicilio fijado en Plz. Grande, 10, de Santpedor, previamente autorizado por acuerdo de la Junta directiva adoptado en sesión de 17/10/2023.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Santpedor es propietario del edificio situado en la Plaza Gran 10, de Santpedor, en el que, actualmente, se encuentra el equipamiento Casal municipal para personas mayores del municipio.

II. El Casal municipal para Personas Mayores es un equipamiento destinado al colectivo de las personas mayores, que tiene como finalidad promover su bienestar y su participación como miembros activos de la sociedad.

III. El servicio de casal municipal prioriza la atención a las personas mayores de 60 años o pensionistas mayores 52 años, y sus cónyuges o personas con análoga relación de afectividad de Santpedor.

IV. La Asociación Llar d'Avis de Ca l'Arola es una entidad privada sin fin de lucro, no vinculada con el Ayuntamiento por ninguna relación de dependencia, que tiene por objeto:

- Encontrar respuestas y soluciones a las necesidades e intereses de todo tipo que caracterizan la vida de la persona, principalmente, en el período de la vejez.

- Crear y promover iniciativas, actividades y servicios que favorecen la integración de todos los sus miembros en la comunidad familiar, local y social y, a tal fin, promover las relaciones y los intercambios con otras personas, grupos y asociaciones de diferentes características.
- Promover la creación de locales sociales y participar en la organización de su funcionamiento para conseguir: hacer nacer y mantener unas relaciones agradables y positivas entre los miembros que los frecuentan; organizar y realizar actividades de todo orden: juegos, excursiones, conferencias y coloquios sobre las manifestaciones del arte y la cultura, y cualquier otra actividad que, más allá de los miembros de la Asociación, pueda tener eco ciudadano.
- Fomentar la ayuda mutua.

V. Ambas partes consideran adecuado que, mientras no se disponga de un espacio más adecuado, el Ayuntamiento otorgue licencia a precario por el uso del local situado en la Plaça Gran, 10, en la Asociación Llar d'Avis de Ca l'Arola, para el desarrollo de las actividades de la entidad.

Es por eso que de común acuerdo

CONVENEN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Santpedor otorga licencia a precario por uso privativo a la entidad Asociación Llar d'Avis ca l'Arola (en adelante la Asociación) por el uso del local situado en los bajos del edificio de la Plaça Gran, 10, con sus bienes muebles, instalaciones y materiales existentes en el local.

La autorización demanial se lleva a cabo según lo que establecen los artículos 75 a 77 del Reglamento de Patrimonio de los entes locales de Cataluña, y por tanto, constituye una licencia de posesión a precario revocable total o parcialmente por razones de interés público y sin derecho a indemnización.

La autorización demanial está motivada en el interés público que las actividades de la Asociación comportan, por lo que el espacio debe ser destinado exclusivamente a los usos previstos en el presente convenio.

SEGUNDO. - El horario de apertura y funcionamiento será de 14h a 20h. Se podrán aprobar modificaciones temporales del horario de apertura del equipamiento,

alargando la hora de cierre, por motivos debidamente justificados y siempre que los responsables de la entidad faciliten la forma de poder cerrar las dependencias con garantía para la seguridad.

TERCERO. - Son obligaciones de la Asociación:

a) Destinar el local exclusivamente a actividades previstas en sus estatutos, con exclusión de ninguna actividad de naturaleza económica y sin cesión a terceros.

b) Mantener la necesaria coordinación con el personal municipal para alcanzar los objetivos del convenio.

c) Velar por el mantenimiento y la conservación del local, para que esté en estado óptimo por a su utilización por parte de los usuarios/as, e informar al Ayuntamiento de los desperfectos, así como de las pequeñas reparaciones de mantenimiento a realizar en el recinto en general.

d) Organizar actividades lúdicas, formativas, artesanales, musicales, deportivas y culturales para personas mayores de 60 años o pensionistas mayores de 52 años y sus cónyuges o personas con análoga relación de afectividad del municipio de Santpedor y que no sean actividades que ya se ofrecen desde el propio Ayuntamiento.

e) Hacer constar en toda su propaganda y correspondencia la colaboración que mantiene con el Ayuntamiento de Santpedor, con reproducción de la imagen corporativa municipal.

f) Disponer de seguro vigente de responsabilidad civil por la totalidad de las actividades que presta la Asociación.

g) Justificar la subvención anual ordinaria, mediante la presentación del estado de cuentas de la Asociación coincidiendo con el cierre del ejercicio contable y una copia de las facturas o justificantes por importe igual o superior al importe otorgado.

CUARTO. - El Ayuntamiento:

- a) Autoriza a la Asociación Llar d'Avis de Ca L'Arola a disponer de servicio propio de consumiciones exclusivamente por los socios/socias en el interior del local, de acuerdo con las condiciones del pacto Quinto del presente convenio.

b) Otorgará una subvención anual ordinaria para colaborar en:

- Los gastos de organización de las actividades y de gestión propias del objeto de la Asociación.
- Los gastos de organización de la actividad específica de la “Semana del Jubilado”.

La subvención que se otorgue será compatible con las que se puedan obtener otras administraciones o entidades, siempre que no se supere el coste efectivo de las actividades subvencionadas. Esta subvención ordinaria se incluirá anualmente en el presupuesto municipal de forma individualizada de acuerdo a la normativa vigente.

El pago requerirá la previa justificación de los gastos, de conformidad con el que establecen la Ley y el Reglamento de Subvenciones. En las actividades susceptibles de producir un gasto, facturas originales que las justifiquen. Se consideran gastos subvencionables las derivadas de material y prestaciones al servicio de la entidad, publicidad y difusión, así como cualquier otro derivado de la gestión de la entidad que tenga carácter necesario. Se exigirán facturas o documentos oficiales acreditativos del efectivo pago.

Por el año 2023, la subvención fijada en el presupuesto municipal es de 16.000,00€. De acuerdo con lo que disponen la ordenanza general de subvenciones y las Bases de ejecución del presupuesto, se concederá un anticipo de la subvención de hasta un 70% del importe total. El plazo para presentar la justificación finalizará el 31 de diciembre de 2023 y posteriormente se liquidará el 30% restante de la subvención.

La subvención de los siguientes años será la que se establezca como consignación en el presupuesto municipal del año correspondiente.

c) Autoriza a la Asociación Llar d’Avis de Ca L’Arola a hacer uso del servicio de reprografía del Lokal de la Villa siguiendo las condiciones de uso establecidas por este servicio, siempre que sea por documentación al servicio de la Asociación como entidad.

d) Ofrecerá, en el marco de las disponibilidades, otros equipamientos municipales por actos o eventos no susceptibles de realización en el local cedido, en el marco de la normativa general de uso de equipamientos municipales.

QUINTO. - Los servicios que puede prestar la Asociación en el local deben ser exclusivamente por los socios y socias, para no incurrir en una competencia desleal

con los profesionales particulares del sector. En caso de contratar personal por la prestación, será necesario que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que proceda y que cumpla con las obligaciones tributarias y de seguridad y salud laboral. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, requerirlos para comprobar el cumplimiento de las obligaciones citadas.

SEXTO. - Anualmente, la Entidad gestora presentará al Ayuntamiento las tarifas de los precios de los servicios que preste, así como el comprobante del pago del seguro de responsabilidad civil correspondiente.

SÉPTIMO. - El Ayuntamiento se compromete a:

a) Garantizar que la Asociación pueda disfrutar de las instalaciones para llevar a cabo su actividad social.

b) Asumir los gastos de suministros (agua, gas, electricidad y comunicaciones vinculadas a su actividad social).

c) Mantener el local y las instalaciones, así como de la reposición de elementos necesarios para su conservación.

d) Asumir los gastos de la suscripción a revistas y prensa que determine el propio Ayuntamiento, así como de la Póliza de seguro de responsabilidad civil del local, sin perjuicio de que la entidad deba disponer de la propia por su actividad.

OCTAVO. - El Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año a partir de la citada fecha. Se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso. El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá resolver este convenio.

NOVENO. - Ambas partes reconocen explícitamente que la Asociación Llar d'Avis de Ca Arola, no tiene ninguna relación de dependencia del Ayuntamiento de Santpedor a los efectos del qué establece el art. 22 del Código Penal y que el uso del equipamiento es gratuito y meramente tolerado.

DÉCIMO. - Serán causas de finalización del convenio:

a) La finalización de la vigencia.

b) El mutuo acuerdo de las partes signatarias.

El uso indebido de las instalaciones para finalidades distintas de las socioculturales que motivan la autorización demanial.

d) Por necesidades del ayuntamiento.

e) Por disolución de la entidad. En el caso de la disolución su material pasaría a la custodia y usufructo del Ayuntamiento de Santpedor.

f) Por incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones previstas en éste convenio.

g) Por incurrir en cualquier causa de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO. - Este convenio tiene naturaleza administrativa y en caso de conflicto será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMO. - Las funciones de seguimiento para la correcta organización y desarrollo de los pactos de este convenio las ejercerá el titular de la concejalía correspondiente del Ayuntamiento de Santpedor o persona en quien delegue.

DECIMOTERCERO. - De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el convenio se incluirá en la relación de convenios suscritos, con mención de los datos de las partes firmantes, el objeto, el plazo, las prestaciones y obligaciones económicas y otros datos que establezca la legislación.

En muestra de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado ya uno solo efecto, en Santpedor, el día mencionado en el encabezamiento.

El alcalde

Agustí Comas Guitó

Por parte de la asociación:

El presidente

SR. José M. Solé Ollé